

**EMPRESA ELÉCTRICA QUITO**

**RESOLUCIÓN Nro. GEG-0024-2023**

**REFORMA DEL PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES 2023**

**CONSIDERANDO:**

- Que,** la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 226 dispone que: *“(…) las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley; y, tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”;*
- Que,** de conformidad con la Disposición Transitoria Décima Segunda de la Ley Orgánica del Servicio Público de Energía Eléctrica, en concordancia con lo que dispone el número 2.2.1.5 de la Disposición Transitoria Segunda de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, que desarrolla el régimen transitorio previsto para las empresas incluidas en el Mandato Constituyente No. 15, la Empresa Eléctrica Quito, en todo asunto que no sea de carácter societario, observará las normas de la Ley Orgánica de Empresas Públicas -LOEP;
- Que,** el artículo 4 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, define a las empresas públicas como entidades de derecho público que pertenecen al Estado y que desarrollan actividades que pertenecen al mismo, con personería jurídica, con patrimonio propio, dotada de autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión;
- Que,** de conformidad con lo establecido en el artículo 34 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas –LOEP, la Empresa Eléctrica Quito se encuentra sujeta a los principios y normas que regulan los procedimientos de contratación, establecidos en el ámbito de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;
- Que,** el número 8 del artículo 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –LOSNC-, al determinar su ámbito de aplicación, prevé que estarán sujetas a dicha normativa, entre otras, las entidades de la naturaleza de la Empresa Eléctrica Quito;
- Que,** el numeral 16 del artículo 6 de la Ley ibídem, define a la máxima autoridad como *“Quien ejerce administrativamente la representación legal de la entidad u organismo contratante.”;*
- Que,** respecto del Plan Anual de Contratación, la norma citada, en su artículo 22 expresamente determina que las entidades contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado; y, de existir reformas al Plan Anual de Contrataciones, éstas serán publicadas conforme a dicha ley y a través de Resolución debidamente motivada, emitida por la Máxima Autoridad;

- Que,** el artículo 43 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, respecto del Plan Anual de Contratación preceptúa: *“Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad o su delegado, aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación PAC, que contendrá las adquisiciones relacionadas a los bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría que requieran las entidades contratantes en el año fiscal (...).- Los procesos de contratación deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, (...) a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesaria su modificación.- (...) Las entidades contratantes podrán modificar el PAC, a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas.”;*
- Que,** la Empresa Eléctrica Quito ha determinado como misión, el proveer a Quito y al área de servicio, de electricidad, como un servicio público de calidad, con eficiencia, solidaridad y responsabilidad socio ambiental, contribuyendo al desarrollo del sector eléctrico y la construcción del plan nacional de desarrollo;
- Que,** mediante Resolución de Gerencia General Nro. GEG-0005-2023, de 14 de enero de 2023, el señor Paulo Gonzalo Peña Toro, Gerente General de la Empresa Eléctrica Quito a la fecha, aprobó el Plan Anual de Contrataciones 2023 de la Empresa Eléctrica Quito;
- Que,** en atención a las solicitudes efectuadas por las Gerencias y Direcciones de la Empresa Eléctrica Quito, contenidas en los memorandos anexos al presente, la Dirección de Contratación Pública, procedió con la consolidación de inclusiones, modificaciones y eliminaciones a realizarse en el Plan Anual de Contrataciones de la EEQ del año 2023, con base en las justificaciones realizadas por las distintas áreas de la EEQ, motivadas conforme lo indicado en el artículo 43 del RGLOSNCIP;
- Que,** mediante memorando Nro. EEQ-GAF-2023-1720-ME, de 22 de mayo de 2023, la abogada Cristina Pérez Coronel, Directora de Contratación Pública de la EEQ, solicitó a la Gerente de Planificación de la EEQ, licenciada Nadia Raquel Ruiz Maldonado y al Director Financiero de la EEQ, magister Pablo Teodoro Berrazueta Ledesma, la validación de constatación en el Plan Operativo Anual de la EEQ y confirmación de los fondos disponibles, respectivamente, para la realización de la reforma al Plan Anual de Contrataciones de la empresa, para lo cual adjuntó la matriz consolidada correspondiente;
- Que,** en respuesta al pedido indicado en el considerando que antecede, mediante memorandos Nro. EEQ-GPL-2023-0437-ME y Nro. EEQ-GPL-2023-0444-ME, de 23 y 24 de mayo de 2023, respectivamente, la Gerencia de Planificación validó que las contrataciones detalladas en la matriz constan en el Plan Operativo Anual 2023; a su vez, la Dirección Financiera, a través de memorando Nro. EEQ-DF-2023-1602-ME, de 24 de mayo de 2023, remitió el detalle de contrataciones que cuentan con los recursos presupuestarios correspondientes, como de aquellas que no son procedentes por no estar financiadas en su totalidad;
- Que,** en el documento denominado “PLAN ANUAL DE COMPRAS”, consta la consolidación de las modificaciones, eliminaciones e inclusiones al Plan Anual de Contrataciones 2023 de la EEQ, con base en la información remitida por las áreas requerentes y las validaciones correspondientes;

**Que**, con memorando Nro. EEQ-GAF-2023-1789-ME, de 24 de mayo de 2023, suscrito por la abogada Cristina Pérez Coronel, Directora de Contratación Pública de la EEQ y dirigido al abogado Eduardo Hussein Del Pozo Fierro, Gerente General de la EEQ, se indicó:

*“(...) adjunto al presente la matriz definitiva correspondiente a la segunda reforma al PAC a realizarse en el mes de mayo 2023, con el fin de que, de considerarlo pertinente, se sirva autorizar los pedidos efectuados por la áreas usuarias, contenidos en la misma, y se remita el presente documento a la Procuraduría Institucional, para la elaboración de la resolución correspondiente, y continuidad del trámite pertinente.”;*

**Que**, mediante sumilla de 24 de mayo de 2023, inserta en la Hoja de Ruta del Sistema de Gestión Documental Quipux, referente al memorando Nro. EEQ-GAF-2023-1789-ME, el abogado Eduardo Hussein Del Pozo Fierro, Gerente General de la EEQ, dispuso a Procuraduría Institucional: *“Autorizado, favor proceder con la elaboración de la Resolución para continuar con el trámite pertinente”*.

Por las consideraciones expuestas y en ejercicio de las competencias determinadas por la Ley, como Máxima Autoridad de la Empresa Eléctrica Quito,

#### **RESUELVO:**

**Artículo. 1.- APROBAR** la Reforma al Plan Anual de Contrataciones 2023 de la Empresa Eléctrica Quito S.A., en apego a lo establecido en el artículo 22 de la LOSNCP y en atención a las justificaciones técnicas y económicas argumentadas por las áreas requirentes de la EEQ, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 43 del RGLOSNC, conforme consta en el documento denominado “PLAN ANUAL DE COMPRAS”, que contiene el detalle consolidado de las modificaciones, inclusiones y eliminaciones del PAC 2023 y que se adjunta al presente.

**Artículo. 2.- DISPONER** a la Secretaría General de la EEQ, notificar con la presente Resolución a la Dirección de Contratación Pública de la EEQ, para su cumplimiento.

**Artículo. 3.- DISPONER** a la Dirección de Contratación Pública de la EEQ, la publicación de esta reforma al Plan Anual de Contratación 2023, tanto en el portal [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec), como en la página web de la Empresa Eléctrica Quito, según lo dispuesto por el artículo 22 de la LOSNCP.

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, y se entenderá notificada desde su publicación en el portal institucional de compras públicas.

Dado y firmado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a **25 de mayo de 2023**.

Abg. Eduardo Hussein Del Pozo Fierro  
**GERENTE GENERAL**  
**EMPRESA ELÉCTRICA QUITO**

**Anexos:**

- “PLAN ANUAL DE COMPRAS”.
- Memorandos de solicitud de reforma PAC remitidos por las áreas de la EEQ.
- Memorando Nro. EEQ-DF-2023-1602-ME, de 24 de mayo de 2023.
- Memorandos Nro. EEQ-GPL-2023-0437-ME y Nro. EEQ-GPL-2023-0444-ME, de 23 y 24 de mayo de 2023, respectivamente.